**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

# PROYECTO DE LEY

# REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 20, 21 Y 22 DE LA LEY DE CONTROL DE GANADO BOVINO PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE SU ROBO, HURTO Y RECEPTACIÓN, LEY N° 8799, DE 17 DE ABRIL DE 2010

**DIPUTADO ERWEN MASÍS CASTRO**
**DIPUTADA MARÍA INÉS SOLÍS QUIRÓS**
**DIPUTADO RODOLFO PEÑA FLORES**

**EXPEDIENTE N.º 21.428**

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**
**UNIDAD DE PROYECTOS, EXPEDIENTES Y LEYES**

**NOTA:** **A solicitud de las partes interesadas, este Departamento no realizó la revisión de errores formales, materiales e idiomáticos que pueda tener este proyecto de ley.**

PROYECTO DE LEY

# REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 20, 21 Y 22 DE LA LEY DE CONTROL DE GANADO BOVINO PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE SU ROBO, HURTO Y RECEPTACIÓN, LEY N° 8799, DE 17 DE ABRIL DE 2010

Expediente N° 21.428

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

En el año 2010 se aprobó la Ley de *Control de Ganado Bovino, prevención y sanción de su Robo, Hurto y Receptación, Ley N° 8799*, en la que se estableció un sistema de trazabilidad mediante guías de transporte del ganado, la documentación certifica el nombre del propietario, el origen y destino de los animales, la identidad del transportista y las marcas de propiedad impresas en los ejemplares, entre otros controles.

En los últimos años se ha presentado en varias partes de nuestro país una modalidad realizada por bandas organizadas de “cuatreros”, para el robo y destace de ganado en fincas, en subastas y hasta en casas.

Estos grupos delictivos cometen los ilícitos utilizando vehículos livianos, camiones o incluso a pie dentro de las fincas y potreros, a cualquier hora del día o la noche.

La modalidad descrita ha ocasionado un aumento considerable en los casos de robo, hurto y destace de ganado, generando una grave afectación económica para los propietarios de semovientes y un potencial peligro para la salud pública, pues la carne obtenida del destace ilícito de los bovinos, se distribuye y comercializa para consumo humano, venta en diferentes lugares, entre estos, pulperías, sodas, mini supermercados, restaurantes, fondas, bares, fiestas patronales, turnos, ferias y hasta de puerta en puerta, en los hogares de muchos costarricenses, sin ninguna norma de inocuidad sanitaria y desconociendo si el animal destazado era portador de alguna enfermedad infectocontagiosa transmisible a los seres humanos.

La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) define la higiene de los alimentos como todas las condiciones y medidas necesarias para asegurar la inocuidad e idoneidad de los alimentos en todos los pasos de la cadena productiva del alimento.

Además de lo anteriormente descrito, es importante mencionar que este tipo de “productos” que se obtienen del destace de ganado, podrían contener residuos de medicamentos veterinarios y de pesticidas, contaminantes ambientales e industriales, que podrían en peligro la salud de quienes los consumen.

Esta situación ha sido públicamente evidenciada por diferentes medios de comunicación de nuestro país, que han alertado sobre estos hechos por medio de denuncias de finqueros y dueños de cabezas de ganado que han sido víctimas del hurto, robo y destace de sus animales. En el editorial, del 15 de marzo del año 2019, del periódico La Nación, se hace referencia a la problemática social y en materia de salud sobre estos delitos, del cual se extraen los siguientes datos para ejemplificar:

> *"Entre enero del 2017 y noviembre del año pasado, el OIJ recibió 1.053 denuncias de destace y 887 de robo de ganado en pie.*
>
> *Los casos de sacrificio de las reses en la finca superan a los de robo de animales vivos en un 19 %. Además, los propios ganaderos reconocen pérdidas muy superiores. Las denuncias apenas representan una fracción del total porque los propietarios conceden pocas posibilidades a la recuperación del ganado o a la captura de los cuatreros y, en lugar de invertir el día en tramitar la denuncia, guardan silencio.*
>
> *Por otra parte, la* ***"Encuesta Nacional Agropecuaria del 2017",*** *elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), dio cuenta de la pérdida de 8.923 animales, pero, en el mismo año, el OIJ solo recibió denuncia de 2.366 cabezas robadas o destazadas. Si los datos proporcionados al INEC por los ganaderos son precisos, las pérdidas ascenderían a ¢3.569 millones de colones.*
>
> *La Policía sabe de bandas organizadas de cuatreros, pero atribuye buena parte de los casos a delincuentes menos sofisticados. Esa es razón de más para temer por las implicaciones para la salud pública. Mientras más rudimentarias las bandas, peores las condiciones del destace y manejo de la carne.*
>
> *Las pérdidas de los ganaderos, muchos de ellos humildes agricultores con pocas cabezas a su nombre, son motivo de sobra para intensificar las acciones policiales contra los cuatreros, pero la amenaza contra la salud pone sobre el tapete la necesidad de castigar con severidad a los compradores de carne robada.*
>
> *El Servicio Nacional de Salud Animal (Senasa) advierte sobre los riesgos de contacto de la carne con la tierra, materia fecal u otros materiales contaminados y la posible perforación de vísceras en el momento mismo del destace, sin mencionar el posterior manejo y transporte de la carne. Quien somete la salud ajena a semejantes peligros debe ser objeto de fuertes sanciones, comenzando por la clausura del establecimiento.*
>
> *Según Senasa, los comercios más propensos a vender carne robada no son carnicerías, sino sodas, restaurantes y bares. Las autoridades también han detectado comercio ilícito en turnos y fiestas patronales con*

*afluencia de público. En cambio, consideran estricto el control sobre las facturas e inventarios de las carnicerías."*

Actualmente las autoridades policiales y judiciales han identificado más de 10 bandas dedicadas al hurto, robo y destace de ganado en todo el país, que se roban semanalmente varias cabezas de ganado.

En el año 2018 estas organizaciones delictivas de "cuatreros" se robaron más de 60 vacas en los cantones de Atenas, Zarcero, San Carlos y Santa Cruz.

El modo de operar de estas bandas delictivas consiste en vigilar la finca objetivo, ingresar por la noche, matar y destazar terneros, vacas y toros al azar y sin preocuparse por la condición del animal –en la mayoría de las ocasiones desconocen la raza y valía económica del animal- y posteriormente lo comercializan en el mercado negro.

En las provincias de San José y Heredia el año pasado destazaron más de 230 reses de raza, cuyo valor económico oscilaba en los 3 millones de colones, lo que provocó una grave crisis económica para los ganaderos de la zona y una preocupación para las autoridades sanitarias del país, pues varios animales destazados fueron inyectados con antibióticos y vacunas que producen que la carne sea altamente tóxica para los seres humanos.

La Encuesta Nacional Agropecuaria (ENA 2017), arroja datos importantes de las pérdidas de ganado, por robo y destace de ganado para un total de 8923 reses, lo que es representa una cifra bastante reveladora.

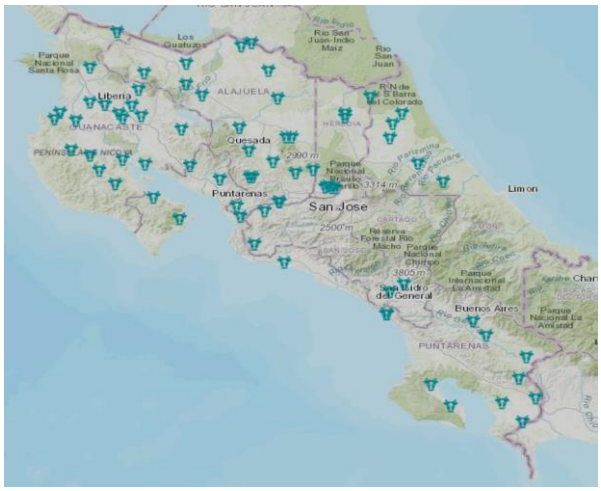
**Costa Rica: Total de pérdidas de ganado vacuno por edad**
**Según principal causa de pérdida**
**2017**

| Causa de pérdida | Total | Edad | | |
|---|---|---|---|---|
| | | Menores de 1 año | De 1 a menos de 2 años | De 2 años y más |
| Total | 69 540 | 28 080 | 11 388 | 30 072 |
| Robo, hurto, destace | 8 923 | 1 455 | 1 648 | 5 820 |
| pocas lluvias (sequía) | 93 | 39 | 14 | 40 |
| Plagas y enfermedades | 34 027 | 20 614 | 4 494 | 8 919 |
| Inundaciones | 5 467 | 1 075 | 102 | 4 290 |
| Accidentes (quebraduras, golpes) | 14 168 | 3 277 | 3 217 | 7 674 |
| Ataques de animales (felinos, serpientes) | 6 862 | 1 620 | 1 913 | 3 329 |

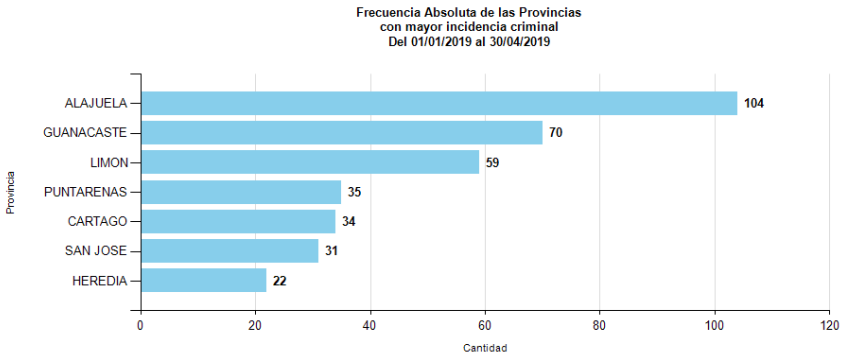
Fuente: INEC. Encuesta Nacional Agropecuaria, 2017.

A nivel nacional, un Informe mensual de Robo de Ganado de diciembre del 2018, elaborado por el Organismo de Investigación Judicial (OIJ), identifica las zonas del país más perjudicadas por el robo de ganado.

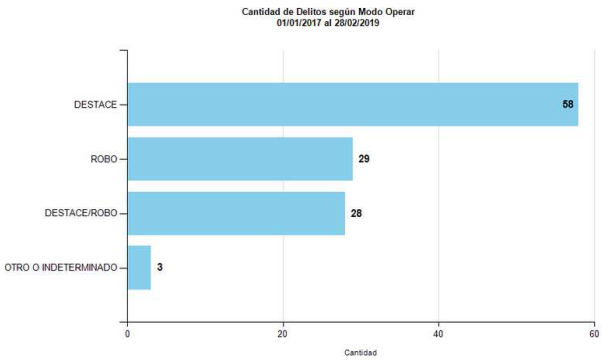
**Costa Rica, Organismo de Investigación Judicial: Ubicación de los Sitios donde ocurrieron delitos de Robo de Ganado (01/12/2018 al 31/12/2018)**



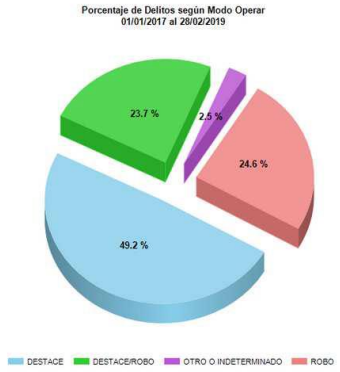

Datos del Organismo de Investigación Judicial, en el periodo comprendido del 01/01/2019 al 30/04/2019, hace referencia a los casos robo y destace de ganado por provincia y muestran que la mayor incidencia se presentó en la provincia de Alajuela con 104 denuncias, seguido por Guanacaste con 70 casos y Limón con 59 denuncias, en la provincia de Heredia se presentaron menos casos con 22 denuncias.




Según el Informe de Monitoreo “Fraudes, Robo/Destace de Ganado y Hurto de Teléfonos”, 022-ARA/MON-2019, realizado por el Organismo de Investigación Judicial, muestra los siguientes datos, relacionados con el destace de ganado que abarca casi el 50% de los incidentes registrados, entre el 01-01-2017 y el 28-02-2019, en las zonas de en Alajuela, Atenas y Orotina, como se muestra en el cuadro adjunto:




También en el gráfico se detalla, el porcentaje de delitos por el modo de operar, en el que se observa que el 49.2%, corresponde al destace de ganado.




Ante el peligro inminente al que se expone la salud de las personas que consumen este tipo de “productos”, bajo condiciones insalubres y por la situación que atraviesan muchos dueños de las cabezas de ganado y las pérdidas económicas, nace la reforma propuesta, con la finalidad de castigar más fuerte a los que cometen el robo y destace de ganado.

Por las razones antes expuestas, la presente iniciativa de ley, propone la reforma de las penas de los delitos contenidos en los artículos 20, 21 y 22 de la Ley Nº 8799 Control de Ganado Bovino, prevención y sanción de su Robo, Hurto y Receptación, además se adiciona un nuevo párrafo al artículo 20 para sancionar también a quién venda, distribuya o comercialice la carne teniendo conocimiento de la comisión del ilícito, esto para que las autoridades policiales y judiciales puedan combatir las organizaciones delictivas dedicadas a robar y destazar ganado.

Con la finalidad de promover este cambio en la normativa actual para castigar las acciones de las personas u organizaciones que se dedican al robo, destace, movilización, receptación, distribución, venta o comercialización de ganado, es que los suscritos Diputados proponen esta iniciativa, la cual contó durante su elaboración, con el valioso aporte de prestigiosos profesionales tanto del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Corporación Ganadera, Servicio Nacional de Salud Animal, así como la Coordinación de la Fiscal Adjunta de Alajuela y de los Fiscales

Adjuntos de San Carlos y Pococí, quienes aceptaron gustosamente brindarnos su criterio y observaciones alrededor de la propuesta que a continuación se expone:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 20, 21 Y 22 DE LA LEY CONTROL DE GANADO BOVINO PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE SU ROBO, HURTO Y RECPETACIÓN, LEY N° 8799, DEL 17 DE ABRIL DE 2010**

ARTÍCULO 1- Refórmese loa artículo 20, 21 y 22 de la Ley Control de Ganado Bovino Prevención y Sanción de su Robo, Hurto y Receptación, Ley Nº 8799, del 17 de abril de 201; para que se lean de la siguiente manera:

Artículo 20- Hurto con desmembramiento o muerte ilegal de ganado

A quien hurte ganado y lo desmiembre o mate se le impondrá prisión de cuatro a doce años.

Las penas se elevarán un tercio, a quien teniendo conocimiento del delito, venda, distribuya o comercialice la carne en establecimientos autorizados o no autorizados.

Artículo 21- Movilización ilegal de ganado, productos y subproductos

Será reprimido con prisión de uno a cuatro años quien movilice, ganado bovino sin que cuente con la guía oficial de movilización establecida en esta Ley.

Igual pena se le impondrá a quien movilice productos y subproductos de ganado sin que cuente con la factura y, en el caso de canales y medios canales, con los sellos impresos que establece esta ley.

Artículo 22- Recepción, adquisición y negociación ilegal de ganado, productos y subproductos

Será reprimido con prisión de dos a seis años quien reciba, adquiera o negocie ganado previamente movilizado sin la guía de movilización establecida en esta Ley. Igual pena se impondrá:

a) Al propietario o arrendante, socio, gerente, representante legal empleado o encargado de un establecimiento mercantil que reciba, adquiera o negocie productos y subproductos de ganado bovino sin que cuente con la factura comercial y, en el caso de canales y medios canales de ganado, sin el sello de matanza impreso establecido en esta Ley.

b) Quien cometa la acción regulada en el inciso anterior si lo hace fuera de establecimientos mercantiles legítimamente autorizados.

Rige a partir de su publicación.

Erwen Yanan Masís Castro
María Inés Solís Quirós
Rodolfo Peña Flores
Aracelly Salas Eduarte
Erick Rodríguez Steller
Óscar Mauricio Cascante Cascante
Shirley Díaz Mejía
Pedro Miguel Muñoz Fonseca
Luis Fernando Chacón Monge
Luis Antonio Aiza Campos
Paola Alexandra Valladares Rosado
Wagner Alberto Jiménez Zúñiga
Ana Lucía Delgado Orozco
Daniel Isaac Ulate Valenciano
María José Corrales Chacón
Mario Castillo Méndez
Ignacio Alberto Alpízar Castro
Carmen Irene Chan Mora
Melvin Ángel Núñez Piña
Eduardo Newton Cruickshank Smith
Floria María Segreda Sagot
María Vita Monge Granados

Nidia Lorena Céspedes Cisneros

**Diputados y diputadas**

3 de junio de 2019

NOTA: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos.

El Departamento de Servicios Parlamentarios ajustó el texto de este proyecto a los requerimientos de estructura.